



*Fidel Chamba Voxmediano*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0577-O**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2024**

**Asunto:** REQUERIMIENTO INFORMACIÓN REGLAMENTO COMPENSACIÓN

Víctor Hugo Villacrés Endara

**Gerente General**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

1. El artículo 227 de la Constitución de la República, prevé los principios de la administración pública, indicando que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2. El artículo 87 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, señala las atribuciones de los Concejales Metropolitanos, señalando en el literal l), la siguiente: “l) *Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa metropolitana del gobierno distrital metropolitano, de acuerdo con lo previsto en este Código;*”

3. En la Resolución C 074, sobre Desarrollo y Organización de la Sesiones y los Debates, el Ejercicio de la Facultad de Fiscalización, la Coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los Integrantes del Concejo Metropolitano (en adelante la Resolución C 074), precisa que la facultad fiscalizadora de las concejalas y concejales del Distrito Metropolitano de Quito, consiste en supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de recurso públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.

4. DERECHO A LA COMPENSACIÓN DE VIAJES: De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No.067-2024 “Normas para regular el uso del subsistema de transporte público Metro de Quito”, expedida con fecha 23 de enero de 2024, se establece en el artículo 2937.13. lo siguiente:

*“Compensación del viaje. - Los usuarios del subsistema tendrán derecho a la compensación del viaje equivalente al valor de un viaje cuando exista suspensión prolongada del servicio por avería mecánica, o cualquier otra incidencia técnica que exceda el tiempo que técnicamente determine la EPMMQ; y, la operadora no adopte las*



*Fidel Chamba Voxmediano*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0577-O**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2024**

*medidas necesarias según el caso.*

*La compensación deberá ser solicitada y atendida conforme el reglamento que se expida para el efecto por parte de la operadora.*

*Se excluyen los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, así como aquellos que provoquen suspensión prolongada por razones que estén fuera del control o alcance del operador del sistema” (lo subrayado me corresponde)*

En mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, investido de la potestad legal de fiscalización que me asiste, me dirijo ante usted con el fin de requerir información sobre:

- Fecha de expedición del REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN DE VIAJES
- Copia certificada del REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN DE VIAJES, según lo dispuesto en la ordenanza 067-2024

5. ANÁLISIS DE IMPACTO FINANCIERO Y REPUTACIONAL DE INCIDENTES: Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0019-M, con fecha 22 de marzo de 2024 solicité información respecto a las suspensiones de operación del Metro de Quito, por lo que recibí la contestación con oficio EPMMQ-GG-2024-0178-O con fecha 15 de abril de 2024 en el cual se me informa lo siguiente:

*"con fecha 21 de marzo de 2024 mismo día del incidente mediante oficio No. EPMMQ-GG-2024-0129-O se menciona al contratista CLI "(...) me permito comunicar que la EPMMQ se reserva el derecho de realizar un análisis del impacto financiero y reputacional de este incidente suscitado" (lo subrayado me corresponde)*

En este contexto, solicito muy comedidamente se me haga llegar una copia certificada del impacto financiero y reputacional que se han generado de todos los incidentes suscitados respecto a suspensiones del servicio de operación del Metro de Quito.

7. En este sentido, la información que proporcione sea soportada en la normativa legal aplicable, así como en los actos administrativos que las Autoridades Municipales y la entidad que preside hayan emitido al respecto, los cuales también serán remitidos para el análisis y seguimiento correspondiente en ejercicio de la facultad legisladora.

8. Por lo expuesto, en consideración a lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 y del artículo 17 de la Resolución C 074, requiero cordialmente que la entidad que usted preside, remita a mi despacho un informe completo respecto los puntos señalados anteriormente.



*Fidel Chamba Vozmediano*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0577-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL**

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

